"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL-DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GAMARRA - CESAR, De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2) literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 2° de la Constitución Política de 1991 son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, de acuerdo con el artículo 209 ibídem la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, a través de la Contratación Pública, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, se tiene que con la ejecución de los contratos públicos, los particulares, además de obtener una utilidad, colaboran con las entidades en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que, mediante el Decreto 092 de 2017, el Gobierno Nacional reglamentó la contratación entre Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y las Entidades Estatales, señalando que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el título I, ARTICULO 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como un proceso, generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Numeral 4: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social 5: El plan nacional de Cultura propicia el ejercicio de la construcción concertada de políticas públicas culturales y su desarrollo, para

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co

Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

lograr la democratización de los ámbitos de decisión respecto de lo cultural 6: De conformidad con el Plan nacional de desarrollo, el plan nacional de cultura contribuye al objetivo de brindar seguridad democrática; se enmarca dentro de la estrategia del numeral 6, fortalecimiento de la convivencia y los valores, el literal b. Programa Cultura para construir Nación y ciudadanía se ajusta a la línea de acción reconocimiento y formación de valores. 7: Es responsabilidad del Estado como entidad territorial promover el acceso a la cultura, las manifestaciones culturales y artísticas y proteger la conservación de las tradiciones, acorde con lo emanado del artículo de la Constitución Política de Colombia y ley 715 del 2002. 8: El Municipio viene desarrollando un proceso de formación y enseñanza de grupos folclóricos (acordeón, caja, danza y banda cívica o de guerra, tambora) para la conservación del patrimonio cultural del municipio.

Que tradicionalmente el Municipio de Gamarra promueve las manifestaciones culturales como el objetivo de perpetuar la identidad cultural del Municipio, contribuir al afianzamiento de la democracia, el reconocimiento y la formación de los valores culturales que son fundamentos para el desarrollo y la cohesión social, el sentido de pertenencia y la apropiación de los procesos culturales de desarrollo, a traves de conversatorios, talleres y en general eventos de orden cultural.

Que las fiestas tradicionales del 7 de agosto de 2025, orientadas a la difusión, promoción turística, cultural y festividades patrias, suelen incluir una amplia gama de actividades culturales. Estas actividades no solo proporcionan entretenimiento, sino que también promueven el orgullo cultural artística. Además, tienen un impacto económico significativo al atraer visitantes y turistas. Esto puede beneficiar a los negocios locales, desde vendedores ambulantes hasta comercios establecidos, impulsando así la economía local y generando empleo temporal.

Con base en lo expuesto anteriormente, se pretende realizar durante el plazo de ejecución del convenio (3) días, AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA CONMEMORACIÓN FESTIVIDADES PATRIAS DEL 07 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR, en el marco del fortalecimiento de la identidad cultural y la promoción y participación comunitaria.

Que la Secretaria General y de Gobierno, elaboró los estudios y documentos previos en el que se determina la necesidad de celebrar un Contrato en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017, con ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA CONMEMORACIÓN FESTIVIDADES PATRIAS DEL 07 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.**

Que, de conformidad con lo citado por la entidad Colombia Compra – Eficiente en desarrollo del Decreto 092 de 2017 desarrolló la Guía para la Contratación entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida Idoneidad G-GESAL-03.

Que, conforme con el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, se elaboraron los Estudio Previo del presente proceso de selección es procedente por cuanto: **1)** CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN SECCIONAL Y/O MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL PROGRAMA 2.6 GAMARRA ES MEJOR EN LA CULTURA. **2)** NO EXISTE DE RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO. **3)** NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co

Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de proceso de contratación con el objeto de seleccionar Entidad Sin Ánimo de Lucro de acuerdo con lo definido en el Decreto 092 de 2017 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra - Eficiente para la Contratación entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida Idoneidad G-GESAL-03 con la cual se garantice la realización de actividades y divulgación de las festividades tradicionales, culturales y artísticas del municipio de Gamarra - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros para la organización y ejecución de actividades orientadas a la difusión, promoción turística, cultural y recreativa del municipio de Gamarra Cesar, en el marco de las fiestas tradicionales.

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO. El presupuesto oficial del proceso de contratación que se autoriza se ha estimado en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.428.572,00) IVA INCLUIDO.**

ARTICULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. En la Oficina Jurídica Municipal Calle 9 No. 6-09 – Plaza Principal – Cabecera Municipal de Gamarra - Cesar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Municipio de Gamarra - Cesar, el primer (1°) día del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Víctor A. Valera - Asesor Jurídico Externo en Contratación.

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co
Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal